Este Periodico sale Miercoles y Domingo, se suscribe en la Imprenta de Herrero-Pedron y Compania, 6 8 rs. al mes para esta Capital y lle-vado caso de los Señores Suscritores. as autoridades de, la misma

dulenca competa. Alberge ad de

oficiales cata disposicion, a fin de



Se admiten suscriciones para fuera de la Ca-

ries del distrito de un mare

pital ó 10 rs. al mes franco de porte. Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe Po-lítico y los avisos que se dirijan a la Empresa francos de porte.

# ROLETIN OFICIAL LA PROVINCIA DE ALBACETE.

NUM. 18 Domingo 29 de Noviembre de 1840. S C. 105

## ARTICULO DE OFICIO.

## GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

## Circular mim. 33.

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Cohernacion de la Peninsula con fecha 16 del actual me comunica la Real orden circular del tenor signiente.

«La Regencia provisional del reino, en vista de las consultas que le han dirigido varios Cefes politicos y diputaciones provinciales sobre si los individuos que las componen actualmente p eden ser reelegidos en las prúximar elecciones, si estos pueden renauciar sus nuevos cargos y qué autoridad se halla facultada para admitir las renuncias, teniendo presente lo prevenido por las leyes de 13 de Scuembre y 4 de Noviembre de 1837, vijentes en el dia, que autorizan la reeleccion y facultan para su renuncia, sin que exista otra disposicion legal que restrinja en manera alguna la lihertad de los electores ni la de los reelegidos, ha resuelto: que llevandose a puro y debido efecto el contenido de las espresadas leyes, puedan ser reelegidos los Diespresanas reyes, puede a caso de hacer estos re-putados provinciales; y en caso de hacer estos re-nuncia de sus cargos, lo verificarán ante las diputaciones provinciales respectivas, quienes las admitiran en el acto; procediéndose en seguida á segundas elecciones en los patidos á que correspondan los que renuncien, à fin de que no sufran perjuicio los intereses de las provincias. Lo que se hace notorio a los electores de esta provincia para su conocimiento. Albacete

28 de Noviembre de 1840. - Diego Montoya, Otra num. 34.

Por el mismo Ministerio se me ha comunica-

do con fecha 17 del actual la Real orden del

«La Regencia provisional del Reino se ha servido dirigirme con fecha 16 del corriente el decreto que sigue.-Para evitar las dudas á que pudiera dar lugar la clasificacion de los empleados separados ó suspensos por las Juntas desde 1.º de Setiembre de este año hasta que quedaron reducidas á ausiliares del Gobierno, la Regencia provisional del Reino, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, se ha servido fijar las reglas siguientes.

1. Los empleados son

Los empleados separados por las Juntas, y que tienen derecho á cesantía, se declaran tales cesantes desde el dia en que hayan dejado de desempeñar las funciones propias de sus

Los empleados suspensos por las Juntas con el mismo derecho, se consideraran tambien como cesantes desde el dia en que dejaron de servir sus destinos, si no fueren repuestos en ellos; si lo son no producirá efectos ningunos

3.º Estas disposiciones se comunicarán á todos los Ministerios para que tengan aplicacion en todos los casos que ocurran. Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda."

Cuya Real orden he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia à los efectos correspondientes. Albacete 28 de Noviembre de 1840. Diego Montoya.

## COMANDANCIA GENERAL DE LA

sty formusa

#### PROVINCIA DE ALBACETE.

El Excmo. Sr. Capitan general de estos reinos con fecha 24 me dice lo siguiente.

" Vueltas al estado normal las provin-

cias del distrito de mi mando por el lebantamiento de sitio en que se hallaban, los Señores Comandantes generales y particulares de puntos fuertes se dirijirán en lo sucesivo á las autoridades civiles en sus pedidos de vagages y demas servicios concejales que puedan ocurrir.=Lo digo á V. S. para su inteligencia y cumpluniento, haciendo publicar en los boletines oficiales esta disposicion, á fin de que llegue á noticia de todos."

Y se inserta en el boletin oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de las autoridades de la misma y demas á quienes competa. Albacete 24 de Noviembre de 1840.=El Brigadier Comandante general interino, Miguel Seu-

## TESORERIA DE RENTAS DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Mes de Octubre de 1840.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de totales de esta Tesoreria y Depositaria de Partido, en el indicado mes de Octubre y de la distribucion que de ellos se ha hecho con arreglo à Reales ordenes é instrucciones à saber,

toh contro least at taping tab VI ccargo.	Rs. V	n.
Por ecsistencias que resultó en fin de Setiembre ant. r.	924672.	27
Recibido por provinciales encabezadas	97547.	17
Idem por Paja y Utensilios	38770.	8
Idem por Subsidio industrial	2572.	6
Idem por Aguardiente y Licores	4587.	19
	6887.	27
Idem por Frutos civiles	84.	Street
A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	832,	211
Idem por penas de Cámara		28
Idem por TabacosIdem por Sal	163874.	20
Idem por Sal	3016.	ended
Idem por Papel Sellado	7776.	x 4
Idem por Salitre Azufre y Polyora	58.	11-11-11
idem por descuento graduat de sucidosamana.	108.	10
Idem por diez p. 3 de Administracion de Participes.	918.	5
Idem por Arbitrios de Amortizacion	409.	27.
Idem por cinco p. de oficios enagenados de la Cor.*	458.	32
Idem por alcances contra empleados	4437.	bul a
noiseanine against one may contract DATA.	1257011.	6
entadado not e legiones y comesta de consecto a quien corresponda."	131 W mary	Co many
Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.	31260.	21
Por id. de gastos ordinarios y estra ordinarios de	and repulse	r A mon
todos ramos	25691.	28
Por consignaciones á fábricas	43101.	
Por id. al Banco Español de S. Fernando por la 3.	91	Tariba and
parte del valor intégro de Tabacos y 5.º de	10 T T 100	ne en e
papel sellado	44221.	0
Por id à la François de codes por le contra de	4444-1	3
Por id. á la Empresa de costas por la 10.º parte de	· loor	29
Tabacos	14901.	24
Por satisfecho à Participes de todas clases	9180.	26
Por id. á libranzas de la Direccion general de rentas.	22958.	5
Por deboluciones de todas clases	43027	
Por trasladados á la Caja de liquidos del Tesoro	78089.	24.
TALL STATE OF THE PROPERTY OF THE ARREST OF	/ 2 2	STATE OF
Total	512400.	13

Importa el Cargo.... 1257011N 6, Idem la Data...... 312433. 13.

Ecsistencia para 1.º de Noviembre... 944577. 27. 944577. 27.

La cual se halla.

Albacete 15 de Noviembre de 1840.=V. B., Bruno Maria de Ovies.=P. O. D. S. C., José Antonio Cano.=T. I., Francisco Loredo.

INTERVENCION MILITAR
DEL DISTRITO DE VALENCIA.

Lastananapa (J.

PROVINCIA DE ALBACETE.

hess!

chasses

511113

oldado. Vicento Serrano.

Raldwin Bohro Meiliek.

Relacion nominal de varios oficiales è individuos de la clase de retirados en la Provincia de Albacete que han solicitado raciones en virtud de la Real orden de 7 de Marzo último con espresion de clases, sueldo líquido mensual que disfrutan, raciones que les corresponden y puntos donde residen.

CLASES.	NOMBRES.	Sueldo liquido que disfrutan. Reales mrs.	Raciones que. les corrasponden.
La Layon -	En la Villa del Bonillo.	da 18.00.00 tob	ones que se clarar la
Capitan.	D. Pedro Perez Bustamante.	427 17.	2 diarias.
a dan aray seriosa Listaray seriosa	En la de Albacete.	.010	ANUNA
Soldado. Idem. Idem.	Francisco Marote. Pascual Campo. Antonio Lopez.	29 4 29 4 29 4	11 mensuales. 11 idem. 11 idem.
Teniente. Subteniente.	En la Ciudad de Chinchilla.  D. Manuel Aguado Cañas. D. Valentin Ballesteros.  En la Villa de Hellin.	74., 16	• 1. diaria. 1. idem.
Soldado.	Manuel Moratalla.  En la de Valdeganga.	47 19	19, mansuales.
Soldado.	Antonio Aroca.  En la de Yesto.	29 4	11 mensuals-
Soldado. Idem.	Manuel Carcia. Mariano Marunez.	29 4 29. 4	11 mensuales. 11 mensuales.
lurgy & dro	En la de Villalgordo.	District all carl	gradioteters 2000
Soldado.	Antonio Moreno,	84 24	1 diaria.

#### En Casas de Ves.

	- Filling Column		
Soldado.	Vicente Serrano.	29 4	11 mensuales.
-	En la Villa de Tobarra.	Important Cir	
Soldado.	José Torano. Fernando Garcia.	29 4 58 8	11 mensuales. 23 idem.
	En la Ciudad de Almansa.		1 2
Soldado	Pedro Martinez.	29 4	11 mensuales.
7,00	En las Peñas de S. Pedro.	Har Markey	
Cubteniente.	D. Pedro Izou.	116 14	1 diarla.
de Guice = P.	En la Villa de la Roda.		
	Juan Antonio Escribano.	49 17.	20 mensuales.
	En la de Alatoz.	anvivus.	T OF STREET
7-ha 2.0	Ramon Duarte.	99 4	41 mensuales.
ender on In The	En la de Bonete.		1444
Cabo 2.º	Roque Bautista.	38 28	15 mensuales.

A los soldados Pedro Martinez residente en Almansa y Fernando Garcia, en la Villa de Tobarra, solo les corresponde el abono de las raciones que se les detallan al Martinez desde 1.º de Mayo último y al Garcia desde 1.º de Octubre proximo pasado.—Valencia 6 de Noviembre de 1840.—Hipólito Vincenti. Es copia.

1 100

egilyon

Lo que se inserta en este Bol tin oficial, para conocimiento de los interesados, y de los Ayuntamientos Constitucionales de la provincia, para que se sirvan suministrar, respectivamente, las raciones que se citan, bajo recibo formal visado por los Señores Presidentes en los mismos. Albacete 14 de Noviembre de 1840.-El Ministro de Adminitracion militar.-Angel Fresnedo.

#### ANUNCIO.

La villa de Caudete en esta provincia, que cuenta 1256 vecinos, tiene 2 Médicos dotados con 12000 rs., y dos Cirujanos igualados, carece de Botica, por haber muerto los dos facultativos que ecsistian de esta clase. Si hubiese alguno, que quiera establecerse en la misma, será admitido, y protegido por las Autoridades, y personas de representacion, con tal que á una instruccion é inteligencia conocida, reuna, las circunstancias de honradez, y adhesion á las instituciones libres que nos rigen, y se acomode á la marcha pacífica y conciliadora, que se ha trazado por los partidos en que por desgracia estaba dividido su ve-

OTRO,

Está vacante la plaza de Médico titu-

lar de la villa de Socobos: su dotacion 400 ducados repartidos y cobrados por el Ayuntamiento constitucional y algunas otras obenciones. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Sr. Secretario de dicha corporacion hasta el 10 de Diciembre prócsimo francas de porte.

#### it " " some Langue Conne OTRO,

En la villa de Madrigueras se halla vacante el magisterio de primeras letras dotado como escuela de segunda clase, pero se aumentará la dotacion segun las cualidades de los aspirantes, que dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento en todo el mes de Diciembre.

Imprenta de Herrero-Pedron y Compañía.

Martin Mustage

Indice de los Reales Decretos ordenes y Circulares insertas en este periodico oficial en todo el mes de Nobiembre de 1840.

Número. 10.

Gobierno político: Circular sobre el establecimiento de una casa de Maternidad en esta Capital y repartimiento de 120,000 rs. para ocurrir á los gastos de la misma.

Otra insertando una Real orden que manda

la reorganizacion de la M. N.

Otra Real orden para que las comisiones de Instruccion primaria tengan facultad para visitar las Escuelas privadas cuando lo hallen por conveniente.

Comandancia general: circular para la captura de Francisco Pardo de Villa de Bes, desertor del Rejimiento Cazadores de Luchana,

Otra que anuncia haberse encargado del mando de esta Comandancia general el Briga-

dier D. Miguel Seniosain. Junta ausiliar del Cobierno, Circular para

que los Ayuntamientos hagan efectivos en Contaduria sus descubiertos por contribuciones. Ministerio de Administracion Militar: Anun-

cio para la Subasta para el servicio de Hospitales del distrito de Cataluña.

Número 11.

Gobierno politico: Circular insertando nota de los puchlos que se haltan en descubierto á las pensiones de la Cátedra de Agricultura de Murcia.

Tesoreria de Rentas: Estado de los Candales ingresados en la Caja de Liquidos de dicha Tesoreria, en el mes de Setiembre y su distri-

bucion.

Número 12.

Gobierno político: Circular haciendo varias prevenciones para la formacion del presupuesto para la manutencion del culto y ciero, é insertando la Real orden de 21 de Junio de 1838.

Otra insertando el bando del Exemo. Señor Capitan general de Valencia que manda cese

el estado escepcional de guerra.

Manifiesto de la Regencia del Reino á los Españoles sobre habe se restituido á la Capital del Reino nuestra Augusta Reina Dona Isa-

Diputacion provincial: Circular mandando se esté à lo prevenido en la de 19 de Octubre que previene se pongan al público las listas de los electores que lo habian sido en las últimas

elecciones. Número 13.

Gobierno político: Circular para que las cantidades que los pueblos han de satisfacer para el reparto de 120,000 rs. para la casa de maternidad sea del fondo de propios donde los haya; y en los que no por reparto.

Otra sobre las condiciones de la contrata del Boletin oficial de esta provincia para el procsi-

mo año de 1841.

Inauguracion del Establecimiento Literario en esta Capital, y discurso que leyó en su apertura el Sr. D. Diego Montoya Cefe Superior politico de esta provincia.

Diputacion provincial: Circular mandando el apronto de los descubiertos al repartimien-

to para atender al servicio de acémilas. Discurso del Sr. Decano de la Audiencia

Territorial á la apertura del Tribunal,

Real orden, que previene se dé à la Regencia el tratamiento imperso al en las comunicaciones oficiales.

Número 14.

Real orden para que todas las rentas, contribuciones, derechos y arbitrios vuelvan al estado que tenian en 1.º de Setiembre.

Otra que manda el destino que ha de darse al producto de todos los ingresos ordinarios

de la Nacion.

Anuncio de venta de hienes nacionales.

Estado del ingreso de la Caja de totales de la Tesoreria en el mes de Setiembre y su dis-

Circular de la Audiencia Territorial, insertando la Real orden que reboca la de 19 de Julio de 1838, que prevenia no se tubiesen por auténticas las ordenes que no tubiesen el sello de la Secretaria.

Nota de las láminas de créditos que eccisten en la Contaduria de Amortizacion de

Murcia.

Número 13.

Gobierno político: Circular insertando la Real orden de nombramiento de gese superior politico de esta provincia al Sr. D. Diego Montoya.

Real decreto para la imposicion de la contribucion de 180 millones de rs. con el nombre de Estraordinaria de guerra; Instruccion para llebarla á efecto, y Repartimiento á las provincias. Número 16.

Manificsto de S. M. la Reina Madre Dona Maria Cristina de Borbon dirigido à los Espa-

noles desde Marsella.

Otro de la Regencia provisional del Reine. Circular de este Cohistno político sobre pago de suscricion al boletin oficial de esta provincia.

Numero 11.

Gobierno politico: Circular insertando la Real orden que previene se de informe de las obras públicas que se hallen emprendidas y las que podrian intentarse de nuevo &cc.

Relacion de las libranzas giradas por la Direccion de Amortizacion, pagadas en el mes

anterior y pendientes de pago.

Estado de las Liquidaciones de Suministros hechas en Octubre.

Anuveio de venta de bienes nacionales.

Número 18.

Real orden, que previene puedan ser reclegidos los Diputados previnciales en las procsimas elecciones.

Otra declarando cesantes á los empleados

separados por las Juntas.

Orden del Excmo. Sr. Capitan General de Valencia para que los pedides de hagages y demas servicios se dirijan a las autoridades civiles.

Estado de los Caudo es ingresados en la caja de totales de la Tesoreria de esta provincia en el mes de Octubre y su distribucion.

Relacion de las raciones que corresponden

à varios oficiales é individuos retirados.

Diputacion provincial: Circular para la renovacion de los Distritos electorales.

Imprenta de Herrero-Pedron y Compania.

The property of the off or the property of the state of t

中山 八月十二十十日 10年 前面的 10日 THE STREET

The state of the s

the second of the second The second of th

of the state of the state The state of the s 

with the first with the first defendance of the Miles The same the parties are first to professional to

The second of th 11 11 1 A DE PHONE TO SEE THE TANK The state of the s 

The state of the s on the temporary of the later of 

A Contract of the Contract of

the following of the same of t productions, or introduct to order Street of Property alog of the state of the state

significant property of the property of the state of the die has armitete gewege in them am al gewind in the land of the la

ellered and an about a many a continual what him will be a min to a make a sufficient and

At with precise to the control of the contro

by I would be a good at an extraord? SHOULD BE A SHOWING TO A THEORY OF IT IN A GREEK and and army to analyth return which has

programme to be an electronic or to the or graphical of the first the state of the contract of the first on the sea or the story or all the story or the come of seal and the property of the property and - de l'oblig

The second secon

the party of the probabilities and the control of 1 hop white war

out to death and the meanment the same of the sa a welling at a summer of the s